



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
FUERO PENAL COLEGIADO

RESOLUCIÓN N° 72

Mendoza, 04 de Marzo de 2023.

VISTO:

La Acordada N° 28.005 que crea la Comisión para la Implementación, Seguimiento y Mejora del Sistema de Agenda de Audiencias y los organismos que la componen, la Acordada 28.212 que amplía la cantidad de organismos participantes, la Ley N° 9.040 que crea el Fuero Penal Colegiado en el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, la Acordada N° 28.651 que faculta al Ministro Coordinador de la comisión de implementación a emitir resoluciones y la Acordada 29.006 que designa al Dr. José Valerio como Ministro Coordinador a los fines de implementar las reformas en el Fuero Penal.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 68 de la Ley 9040 se autorizó en forma permanente la tramitación por escrito de los pedidos de prórroga de la investigación penal preparatoria, cuando no exista contradicción entre las partes.

En la práctica se advierte que los requerimientos previstos en el Art. 349 del CPP por parte del Ministerio Público Fiscal, tienen una dispersión de criterios sobre el contenido de la información necesaria para otorgar o denegar el pedido originario.

Advertidos de esta situación los Administradores de la OGAP N° 1 y 2 junto con los respectivos colegios de jueces, proponen un formulario para realizar el pedido de prórroga de la investigación penal preparatoria con los requisitos mínimos e indispensables para la tramitación oportuna.

Que con la finalidad de estandarizar y unificar los procesos de trabajo en el fuero penal colegiado de toda la provincia, se estima pertinente establecer que todos los pedidos del Art 349 se realicen con el formulario que se acompaña como Anexo I

Por todo ello, y atento a lo expuesto, el Sr. Ministro Coordinador;

RESUELVE:

I.- Disponer que para los pedidos de la prórroga de la investigación penal preparatoria (Art. 349 CPP) se utilice el formulario que a continuación se acompaña como Anexo I, a partir del 05 de marzo del corriente año

NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. ARCHÍVESE.



FILIO VALERIO
Ministro
Corte de Justicia
Tendosa

Fecha del último vencimiento: ej. 22/01/24

Fundamento del pedido y Término por el cual se solicita: (se deberán consignar las medidas pendientes de producción, los motivos por los que no se han podido producir y el plazo que se estima necesario para producirlas).

Consentimiento de la Defensa (querellante y/o asesor menor en caso que existiera): (se debe detallar datos personales de las partes intervinientes y las fechas de notificación a las mismas)

Firma del solicitante:

Mendoza, 11 de enero de 2024.-

Conforme los parámetros jurídicos dispuestos por el art. 349, art. 195 y art. 167 del CPP, toda vez que la solicitud, fundada debidamente, ha sido efectuada en tiempo y forma, DISPONGASE en los autos señalados por el MPF, una PRÓRROGA de la INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA, por el término de TRES MESES a contar desde la fecha del vencimiento anterior, de conformidad con lo establecido por el Art. 349, concordantes del C.P.P y Resolución Ley 9040 N° 68.

Firma del juez

Fundamento del motivo por el cual NO se autoriza la prórroga de la IPP:

Firma del juez:

Observaciones:

JOSÉ VIRGILIO VALERIO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza